

2015	09	01	37	
------	----	----	----	--

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA: REMAQUIAL
S. A.-----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
Republica del Ecuador, hoy treinta y uno de agosto de dos mil quince,
ante mí **ABOGADA WENDY VERA RIOS**, Notario Trigésimo
Septimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las
siguientes personas: a) **ROBERTO SIMON AVALOS LAYEDRA**
quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo. b) **MILTON**
ESTUARDO AVALOS LAYEDRA quien declara ser ecuatoriano,
casado, Ingeniero Mecánico de profesión. Domiciliados en la Ciudad de
Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de
conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura
publica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, sobre
cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras



1 publicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la
2 Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y
3 convenciones que se definen al tenor de las siguientes cláusulas.

4 **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.**

5 Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su
6 voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada

7 **REMAQVIAL S. A.** al **ROBERTO MARX AVAÑOS LAYEIRA**

8 quien declara ser constituyente casado Ejecutivo y **MILTON**

9 **ESTUARDO AVAÑOS LAYEIRA** quien declara ser constituyente

10 casado Ingeniero Mecánico de profesión todos por sus propios

11 derechos y domiciliados en la Ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**

12 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se

13 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del

14 Derecho Público Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos

15 Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA**

16 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REMAQVIAL S. A.**

17 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION NACIONALIDAD**

18 **FISALIDAD DURACION Y DOMICILIO-ARTICULO**

19 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se

20 denominara **REMAQVIAL S. A.** de nacionalidad ecuatoriana, la

21 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y

22 los Reglamentos que se expidieren. **SEXTO-ARTICULO SEGUNDO.- El**

1 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse al **COMERCIO**,
2 pudiendo realizar las siguientes etapas: producción de bienes,
3 comercialización, almacenamiento, distribución, asesoramiento,
4 importación. Comercio y reparación de toda clase vehículos,
5 automotores, venta de todo tipo de partes y componentes,
6 suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores
7 como neumáticos, (llantas), cámara de aire para neumáticos (tubos)
8 incluye bujía, baterías, equipo de iluminación partes y piezas
9 eléctricas. Actividades de mantenimiento y reparación de
10 motocicletas, alquiler de maquinaria y vehículos para la
11 construcción. Máquinas y maquinaria para la industria y la
12 agricultura. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
13 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
14 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar
15 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad
16 de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de
17 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo
18 participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como
19 proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya
20 sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios,
21 gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a**
22 **las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y en el**



AB WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON CUYAQUE

1 social de la compañía. Podrá asociarse con otras negociaciones u
2 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas
3 inclusive con otras compañías. ARTICULO TERCERO. El plazo
4 de duración del presente contrato de la compañía es de CINCO
5 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de
6 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO
7 CUARTO. La domicilio principal es la Ciudad de Cuyaque,
8 República del Ecuador, pero podrá crear establecimientos, sucursales
9 o agencias de compañía dentro del País o fuera de él. CAPITULO
10 SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO
11 QUINTO. El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
12 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
13 AMERICA y el Capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
15 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y negociativas de un
16 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
17 General de Accionistas. ARTICULO SEXTO. Las acciones estarán
18 numeradas del cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de
19 un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da
20 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
21 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
22 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
23 General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO. Las acciones se

1 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
2 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
3 tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En
4 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
5 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
6 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO
7 TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
8 REPRESENTACIÓN.-ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
10 Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán
11 las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los
12 estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma
14 individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO:
15 DE LA JUNTA GENERAL.-ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La
16 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
18 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
19 General y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO
20 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
21 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la
22 forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
23 TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente
24 por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia



no será causa de interdicción de la reunión. **ARTICULO DECIMO**

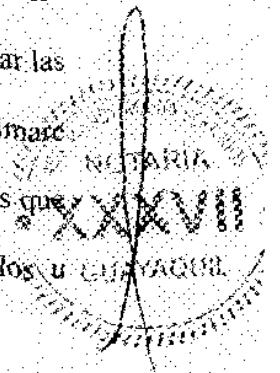
CLARTO. - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acceden por unanimidad constituyerse en Junta General y están también quórumes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser ratificadas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - La Junta General no podrá deliberar o constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**

Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario

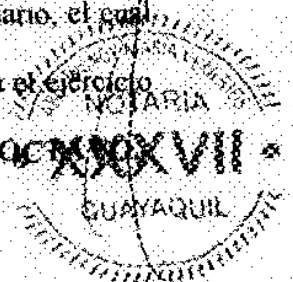
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La
2 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
3 año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio
4 económico. En la preinducada reunión anual, la Junta General deberá
5 considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
6 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. - La Junta
7 de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
8 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a
9 éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte
10 del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será
11 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
12 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
13 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona
14 que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente
15 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones legales, toda
17 resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
18 votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** -
19 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
20 al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
21 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
22 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
23 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que
24 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u



1 ordenar su conformación, así como el reparto de utilidades en caso de habérselas
2 y, final, cuando proceda, la cuota de estos para la formación de fondo de
3 reserva legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado
4 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
5 g) Emitir y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
6 Presidente, el Gerente General o el Comisario de Velación los presentes
7 estados. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se
8 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
9 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
10 máxima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** - Una vez que sean
12 aprobados el balance y el actuario del ejercicio económico respectivo, y
13 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
14 reserva legal de las reservas especiales que hagan voto favorable por la Junta
15 General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
16 resuelva la Junta General de Accionistas, las autoridades realizadoras de la
17 compañía se reportarán al registro una vez de diciembre de cada año. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO TERCERO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La
19 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Corporación y en el
20 Estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un
21 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
22 compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO QUINTO DEL**
23 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.**
24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - El Presidente de la compañía

1 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no,
3 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**
5 **- El Presidente** será el señor **MILTON ESTUARDO AVALOS LAYEDRA**
6 tendrá las siguientes atribuciones administrativas: a) Presidir las reuniones o
7 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
8 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
9 con el Gerente General -- Secretario -- las Actas de las sesiones; d) Orientar y
10 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - El Gerente General** será el señor
12 **ROBERTO SIMON AVALOS LAYEDRA**, tendrá la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones
14 son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente
15 los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
16 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
17 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
18 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de
19 la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
20 accionistas de la compañía, Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y
21 cuentas. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **SÉPTIMO.** -- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual
23 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio
24 de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO**



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Las atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve
2 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
3 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Para proceder a la
4 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los
5 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
6 social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
7 reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma
8 y con los requisitos que determina la Ley. **CLAUULA TERCERA:**
9 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, declaran
10 que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en
11 efectivo mediante depósito bancario, esta es el compromiso por ciento de cada
12 acción del capital social, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro
13 Mercantil de Guayaquil. El saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de
14 un año. **CLAUULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
15 La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **ROBERTO SIMON**
16 **AVALOS LAYDORA** suscribe **CINCOCENTAS** acciones, b) **MILTON**
17 **ESTUARDO AVALOS LAYDORA** suscribe **CINCOCENTAS** acciones.
18 **CLAUULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
19 suscriptores, declaran bajo juramento que el capital de la compañía se pagará
20 en efectivo mediante depósito bancario, en un compromiso por ciento de las
21 acciones en numerario. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
22 numerario en el plazo de un año, a contar desde el otorgamiento de la
23 escritura de constitución. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos
24 de la ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta

2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2015 11:09 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7707541

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **REMAQVIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	646	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACIÓN PRINCIPAL:	64530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACIÓN COMPLEMENTARIA:	64540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

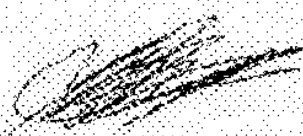
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2015 11:09 AM

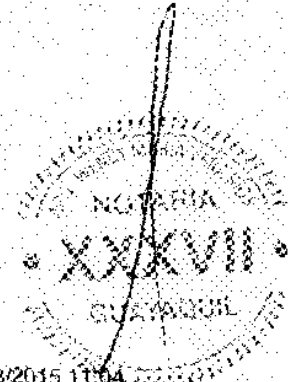
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


31/08/2015 11:04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2015 03:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7711603

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926518659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **REMAQVIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONOMICA	G45	COMERCIO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES COMO NEUMATICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMATICOS (TUBOS), INCLUYE BUJIAS, BATERIAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/11/2015 03:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

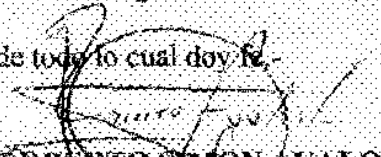
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

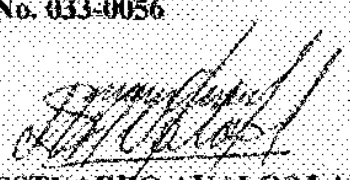
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

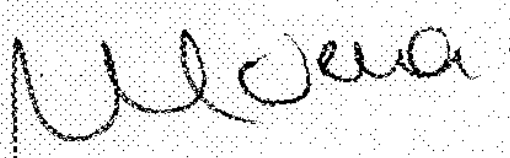
06/10/2015 2:58 PM

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

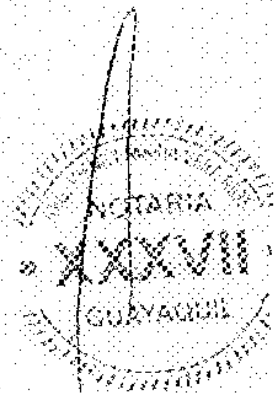
1 aqui la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a
2 Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leida
3 integramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario,
4 dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 de todo lo cual doy fe.-

6 
7 **ROBERTO SIMON AVALOS LAYEDRA**
8 C.C. # 0601141222
9 Cert. Vol. No. 033-0056

10
11 
12
13
14 **MILTON ESTUARDO AVALOS LAYEDRA**
15 C.C. # 060151154-6
16 Cert. Vol. No. 008-0059

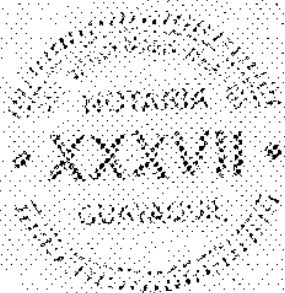
17 
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: REMAQVIAL S.A.- LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA
DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 43.445
FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **REMAQVIAL S.A.**, de fojas 87.196 a 87.216, Registro Mercantil número 4.283. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **REMAQVIAL S.A.**, a favor de **ROBERTO SIMON AVALOS LAYEDRA**, de fojas 38.615 a 38.617, Registro de Nombramientos número 12.324.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **REMAQVIAL S.A.**, a favor de **MILTON ESTUARDO AVALOS LAYEDRA**, de fojas 38.618 a 38.620, Registro de Nombramientos número 12.325.-

ORDEN: RAZNUMORD

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

Ab. Ángel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1223301



SUPERINTENDENCIA DE LAS
COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

RENAQUIBL S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Cocha

CANTÓN:

Cochabambilla

CIUDAD:

Cochabambilla

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Cocha

CANTÓN:

Cochabambilla

CIUDAD:

Cochabambilla

PARROQUIA:

BARRIO:

Cochabambilla

CIUDADELA:

Barrio Central

CALLE:

NÚMERO:

7

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Nº 14

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

312

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

333-9094

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

renaqubl@renaqubl.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

En la zona comercial de la Financiera Multicaja

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Richard Simón Rodríguez

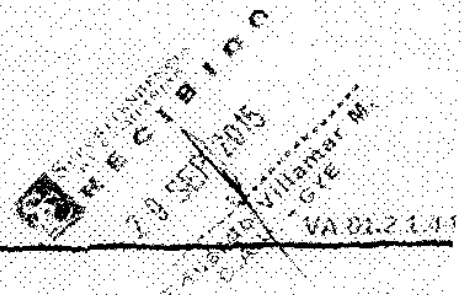
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA:

00011111

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/05/2015 13:54:59 Usr: ecifuser



Remisorio: No. Transfer: 333377-C
ROBERTO AVALOS

Expediente: 7707541

Razón social:

ECOMAGNET S.A.

Código transfer

COMUNICACIONES

Admiso:

IMPRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Recebo el otorgamiento en nombre del/los SR/ES: 201
Firma, día, mes, año y testadores: